



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 17 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 112

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Colunga á la de Villaviciosa, bajo el tipo máximo de mil ochocientas vinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Colunga y Villaviciosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio del 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Aldeas de Colunga y Villaviciosa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 22 de Abril de 1905.— El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de... vecino de..., según cédula personal núm. . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio... de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño

á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Abril que se terminen y formulen las propuestas de los concursos que se dejaron en suspenso á raíz de la publicación de las reformas de primera enseñanza, los Maestros y Maestras que no presentaron expediente su solicitud de las escuelas anunciadas por concurso único de 23 de Febrero, pueden verificarlo durante nueve días á contar desde el 20 del corriente, cuyo tiempo es el que faltaba para la terminación del plazo reglamentario cuando se suspendió el concurso.

Provistas ya legalmente la escuela elemental de niñas de Colombres, la incompleta también de niñas de Abándames y las incompletas mixtas de Villacibrán, San Pedro y Niembro, se eliminan del concurso y se adicionan las incompletas mixtas de Rales, en Llanes; Rodríguez, en Valle bajo de Peñamellera y Limés, en Cangas de Tineo, dotadas con 500 pesetas.

La escuela incompleta mixta que en el BOLETIN OFICIAL se denomina de Tebongo-Forceley es solo de Tebongo.

Las Juntas locales respectivas deberán participar al Rectorado si prefieren Maestros ó Maestras para las escuelas mixtas, conforme está prevenido.

Oviedo 15 de Mayo de 1905.— El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.678

Junta provincial de instrucción pública y Bellas Artes

Resultando vacante la plaza de sustituto de Habilitado de primera enseñanza del partido judicial de Castropol, se convoca á los Maestros y Maestras de los concejos respectivos para que el día 19 del corriente á las once de la mañana procedan á la elección de sustituto con arreglo al Reglamento de 30 de

Abril de 1902, ante la Alcaldía y Junta local de la capital del partido, advirtiéndose que el Habilitado propone para el desempeño de dicho cargo á D. Luis Planas Piniella, conforme á lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría del ramo, de 5 de Abril último.

Oviedo 11 de Mayo de 1905.— El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.604

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión de 10 del corriente, acordó aprobar las listas de jornales de peones auxiliares ocupados durante el mes de Abril último en las carreteras provinciales de Tineo al Rodical, Campos á Trubia, Siero á Bendición y Langreo á Gijón, importantes en junto 196 pesetas y cuyo por menor es como sigue:

Tineo al Rodical

Al peón Juan Flórez, por 24 días de trabajo, á dos pesetas día, 48 pesetas.

Campos á Trubia

Al peón José González, por 24 días de trabajo, á dos pesetas día, 48 pesetas.

Siero á Bendición

Al peón Angel García, por 18 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 45 pesetas.

Langreo á Gijón

Al peón Manuel Pérez, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 55 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 15 de Mayo de 1905.— P. A. de la D. P.—El Presidente, José María Suárez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.677

Comandancia Militar de Marina de Gijón

D. José María Chacón y Pery, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacantes las plazas de perito arqueador y perito arqueador suplente de la provincia marítima de Pontevedra, de reciente creación, se publican á fin de que los aspirantes promuevan las correspondientes solicitudes al Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento, antes del 15 del próximo mes de de Junio, acompañando á la petición aquellas justificaciones que abonen en favor de su pretensión.

Las oposiciones tendrán lugar transcurrido dicho plazo, el día en que se designe por la Superioridad.

Gijón 11 de Mayo de 1905.— José M. Chacón.

R. al núm. 1.629

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Montes de utilidad pública

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las segundas subastas de pastos sobrantes autorizados en los montes de utilidad pública de Somiedo, Teverga y Caso por Real orden de 13 de Septiembre de 1904, aprobatoria del plan vigente y de acuerdo con lo que dispone el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncian las terceras en los Ayuntamientos respectivos para el día 31 del corriente, con rebaja del 20 por 100 de las tasaciones y estricta sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 285 correspondiente al 19 de Diciembre último.

Oviedo 13 de Mayo de 1905.— El Inspector, P. A., Ricardo Acebal.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

PUERTOS PIRENAICOS

Disfrute de los pastos que deberán ser adjudicados en pública subasta con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre próximo pasado aprobatoria del Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1904-905.

Número del catálogo	Partido judicial	Término municipal	Nombre de los montes	Vecindario	Especie y número de ganados					Es-tación	Tasa-ción - Pesets	
					Espe-cie	Exten-sión - Hectárs	Lanar.	Cabrio.	Vacuno			Caba-lar.
57	Belmonte.	Teberga.	Las Fanas y Juego de la Bola	Viillanueva de Teverga, Somiedo y Marquesa de Valdecarzana.	Pastos	100	400	»	150	»	5 meses	240
214	Laviana.	Caso.	La Neona.	Tarna.	Id	180	550	»	»	»	Id	220
Total.....						280	950	»	150	»		460

Oviedo 13 de Mayo de 1905. — El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.666

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en sesiones de 8 de Octubre y 8 de Diciembre últimos, que se anuncie la subasta para la segunda emisión del Empréstito, sin garantías, de 500.000 pesetas efectivas por las 199.300 que faltan para el completo del mismo, cuya cantidad se destina al pago de intereses que se adeudan á la «Sociedad Popular Ovetense» y á la adquisición de material para facilitar las instalaciones del servicio de aguas, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 27 de Marzo próximo pasado el anuncio que está prevenido por el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 de Enero de 1903 para reclamaciones, sin que se hubiese presentado ninguna durante el plazo de veinte días que se ha señalado al efecto y que ha vencido en 17 del corriente, esta Alcaldía, de conformidad con lo acordado, dispuso anunciar la referida subasta para la segunda emisión de 444 obligaciones del empréstito al tipo de 450 pesetas cada una, por las ciento noventa y nueve mil trescientas pesetas que faltan y cuya subasta tendrá lugar, con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del R. D. é Instrucción antes citado, el día 12 de Junio de este año, á las once horas del mismo, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y, simultáneamente, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, ante el señor Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de uno de los señores Regidores síndicos y de uno de los notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

Debiendo presentarse los pliegos en el plazo fijado por la citada instrucción de 24 de Enero último durante las horas de las diez á las trece.

Dicha subasta se verificará con arreglo á las condiciones del pliego que sirvió de base á la subasta de la primera emisión, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Abril de 1904, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Abril del mismo año, va-

riando únicamente en lo siguiente:

Hecha la adjudicación de obligaciones no se entregarán éstas ni se recibirá su importe sino en las fechas que vaya siendo necesario al Ayuntamiento para pago de intereses, reclamándose, al efecto, de los rematantes las cantidades que cada uno debe entregar, en cuya reclamación se seguirá, como orden de preferencia, el de los tipos más ventajosos que hayan ofrecido los rematantes, y en el caso de haber dos ó más de igual tipo, se preferirá el del pliego que tenga el número más bajo en el orden de presentación, advirtiéndose que los intereses se abonarán desde las fechas de entrega de las referidas obligaciones.

Oviedo 8 de Mayo de 1905. — El Alcalde-Presidente, R. P. Ayala.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, clase 11.ª, y al presentarlo llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la segunda emisión del empréstito con destino al pago de intereses y á la adquisición de material.)

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Oviedo que se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Abril de 1904, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de Abril del mismo año, para la contratación de la segunda parte de un empréstito de 500.000 pesetas por las 199.300 pesetas que faltan para el completo del mismo, con destino al pago de intereses y á la adquisición de material, se comprometo á tomar... obligaciones de á 500 pesetas nominales al tipo de... por ciento.

Y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito que marca la condición novena del pliego.

Fecha y firma.

R. al núm. 1.646

Ayuntamiento de Siero

MES DE MAYO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Período ordinario de 1905	Período de ampliación	TOTAL	
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2.500	»	2.500	
2 Policía de seguridad.	700	»	700	
3 Policía urbana y rural.	500	»	500	
4 Instrucción pública.	500	»	500	
5 Beneficencia.	2.500	»	2.500	
6 Obras públicas.	500	»	500	
7 Corrección pública.	750	»	750	
8 Montes	»	»	»	
9 Cargas.	500	»	500	
10 Obras de nueva construcción	400	»	400	
11 Imprevistos	500	»	500	
12 Ampliación.	4.000	»	4.000	
13 Resultas	»	»	»	
14 Devoluciones	»	»	»	
TOTAL...	13.350	»	13.350	

Pola de Siero primero de Mayo de mil novecientos cinco. — El Secretario Contador, Francisco Boves del Carballin. — V.º B.º., El Alcalde, Manuel Arbesú.

Sesión del día 29 de Abril de 1905

Se acordó aprobar la precedente distribución de fondos para el mes de la fecha. — El Secretario, Francisco Boves del Carballin.

R al núm. 1.538

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que se expresan á continuación, este Ayuntamiento acordó declararles prófugos en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de reemplazos.

Reemplazo de 1905.

Número 2 Belarmino Misael Argüelles Díaz, hijo de Dionisio y Bibiana.

- 4 Bernardo Garcoia Gonzalez, de Victoriano y Cesarea.
- 9 Hipólito Sanchez Zipico, de Dosoroso y María.
- 11 Juan Bautista Alonso Hévia, de Jerónimo y Manuela.
- 12 Fermín Alvarez y Alvarez, de Ramón y Clara.
- 13 Victor Gonzalez Rodriguez, de Celestino y Egidia.
- 20 Maximino Diaz Diaz, de Cafferino y Etelvina.
- 23 Angel Gonzalez Castañón, de Lisardo y Generosa.
- 26 Remigic Dí z Gonzalez, de José y Francisca.
- 33 Manuel Velasco Fernández, de Miguel y María.

- 37 Luis Velasco Alfonso, de Vir-
tuoso y Cesarea.
42 Marcelino Fernandez y Diaz
Bernardo, de Manuel y Elisa.
44 Etelvino Fernandez Alva-
rez, de Juan y Juana.
59 Amable Gonzalez del Prado,
de Manuel y Rosa.
76 José Mufiz Tejón, de Au-
lino y Maria Antonia.
77 Francisco Ortiz Suarez, de
Antonio y Getrudis.
85 José María Vazquez Couso,
de Jenaro y Emilia.
86 Rafael Canga Menendez, de
Ramon y Elvira.
88 Francisco Iglesia Menendez,
de León y Laureana.
91 Aquilino Alvarez Rodriguez,
de Juan y Filomena.
116 Sebastian del Cuadro Al-
varez, de Leandro y Valentina.
127 Alfredo Fernandez Diaz,
de Salvador y Demetria.
144 Vicente Gonzalez Gonzalez,
de Francisco y Generosa.
147 José María Iglesia Fernan-
dez, de Mateo y Florentina.
150 Agripino Diaz Torre, de
de Eusebio y Gualberta.
160 Agustin Martinez Alvarez,
de José y Joaquina.

Reemplazo de 1904

- 1 Francisco Baizán Díaz, de
Domingo y Celestina.

Reemplazo de 1903

- 13 Aquilino Garcia Garcia, de
Juan y Vicenta.
28 Domingo Antonio Alonso,
de María.

Consistoriales de Aller 2 de Ma-
yo de 1905.—El Alcalde, Luis
Díaz.

R. al núm. 1.582

Alcaldía de Parres

No habiendo comparecido al ac-
to de la clasificación y declaración
de soldados los mozos que á conti-
nuación se relacionan, el Ayunta-
miento, en sesión de 27 de Abril úl-
timo y previos los expedientes for-
mados, acordó declararlos prófugos
condenándolos á la penalidad esta-
blecida en el artículo 111 de la vi-
gente Ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1904

- Número 25. Antonio Garcia
García, hijo de Tomás y María, de
Soto y Puente.

Reemplazo de 1905

- 2 José Cortina Fernandez, de
Anselmo y Antonia, del Collado An-
drin.

- 12 Benjamin Secundino Cofiño
Cueto, de Celestino y Teresa, de
Toraño.

- 20 José Antonio Pérez Rodri-
guez, de Antonio y Esperanza, de
Soto y Puente.

- 21 Ramón Pena Foyo, de José
y María, del Coto.

- 22 Rafael Cortina Soto, de José
y María, de Dego.

- 25 Emilio Sanchez Diaz, de Vi-
cente y Angela, de Prunales.

- 28 Angel Caso Villar, de Ma-
nuel e Irene, del Coto.

- 29 Santiago Antonio Fernandez
Fernandez, de Francisco y Ramo-
na, de Santo Tomás.

- 40 Antonio Palomo Veceña, de
Manuel y Dionisia, de Llerandi.

- 49 Baltasar Garcia Corro, de
Antonio y Benita, de Romillo.

- 53 Antonio Sanchez Cueto, de
Angel y Antonia, de Aballe.

- 58 Luis Alonso Coya, de Mar-
cos y Benita, de Parres.

- 63 Francisco Gonzalez Longo,
de Martin y Cristina, de Llerandi.

- 73 Alfredo Manuel Granda Par-
te, de N. y María, de Carrio.

- 83 Manuel Gonzalez Longo, de
Jaime y Clara, de Tospe.

Lo que se hace público para co-
nocimiento de las autoridades, á
quienes ruego procedan á la captu-
ra de dichos individuos, si fueren
habidos, y los pongan á disposición
de esta Alcaldía para los efectos que
procedan.

Arriendas 12 de Mayo de 1905.

—El Alcalde, Antonio Pando

R. al núm. 1.650

Alcaldía de Ribadedeva

Habiendo de procederse á la for-
mación del apéndice al amillara-
miento que ha de servir de base á
los repartimientos de territorial por
rústica y urbana, para el próximo
año de 1906, los contribuyentes que
hayan sufrido alteración en su res-
pectiva riqueza imponible presen-
tarán en esta Secretaría hasta el
treinta y uno del corriente mes de
Mayo sus declaraciones con los do-
cumentos que acrediten el pago de
los correspondientes derechos rea-
les á la Hacienda pública, pues
transcurrido dicho plazo no serán
admitidas.

Colombres 8 de Mayo de 1905.

—El Alcalde, Luis Caso.

R. al núm. 1.652

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de
primera instancia del partido
de Laviana.

Hago saber: que en la demanda
ordinaria de menor cuantía, hoy
ejecución de sentencia, propuesta
por D. Vicente Sánchez Fernández,
vecino del Retortorio, en este con-
cejo, representado por el Procurador
D. Silvino Garcia Jove, contra don
Florencio Garcia Alonso, vecino de
Blimea, en el de San Martin del
Rey Aurelio, sobre reclamación de
quinientas pesetas é interés legal
desde el trece de Junio de mil nove-
cientos tres; para el pago de estas
cantidades y costas del procedimien-
to, le fué embargada una casa de
habitación, sita en dicho pueblo de
Blimea, compuesta de bajo y prin-
cipal, que mide sesenta y ocho me-
tros cuadrados, próximamente y
linda por la derecha, entrando, es-
palda é izquierda, con bienes de don
Basilio del Camino y frente carre-
tera del Estado: tasada en quince
mil pesetas, que deducidas setenta
y cinco, que por cánón foral ánuose
pagan por el solar y cuya deducción
se hace al ciento por tres, quedan
líquidas doce mil quinientas pesetas,
que es el valor de la casa des-
crita, y tipo para la subasta.

Seguida la ejecución de senten-
cia por los trámites de la vía de
apremio, acordé en providencia de
esta fecha, anunciar la venta de di-
cha casa en pública subasta, por
veinte días, señalándose para el re-
mate el día diez y siete de Junio
próximo, á las once, en el local de
este Juzgado, previniendo á los li-
citadores, que no obran en la Escri-
banía los títulos de propiedad y si
una certificación expedida por el
Sr. Registrador de la propiedad de
este partido, que acredita la inscrip-

ción de dicho inmueble; que no se
admitirá postura que no cubra las
dos terceras partes del avaluo y que
para tomar partes en la subasta de-
berán consignar previamente en la
mesa del Juzgado ó en el estableci-
miento destinado al efecto, una can-
tidad igual, por lo menos, al diez
por ciento efectivo, del precio que
sirve de tipo para la subasta, sin
cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana, á once
de Mayo de mil novecientos cinco.
— José Pando.—Por su mandado,
Manuel A. Rodriguez

R. al núm. 1.661

Juzgado de Luarca

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de
instrucción de la villa de Luar-
ca y su partido.

Por el presente edicto hago sa-
ber: que en conformidad con lo dis-
puesto en el artículo treintayuno de
la Ley estableciendo el juicio por
Jurados, señalé el día veinte del
corriente y hora de las diez de su
mañana para el sorteo en la sala de
Audiencia de este Juzgado, de los
seis contribuyentes que en unión del
señor Cura párroco y Maestro de
instrucción primaria, han de cons-
tituir, bajo mi presidencia, la Junta
del partido.

Lo que anuncio á los efectos
coniguientes.

Dado en Luarca á doce de Mayo
de mil novecientos cinco.—Por
mandado de su señoría, Licenciado
Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.654

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de
este partido, en cumplimiento á
carta orden de la Superioridad ha
acordado sea citado por medio de la
presente cédula el procesado José
Méndez González, vecino de Illano,
partido de Castropol, cuyo actual
paradero se ignora, para que bajo
las penas que la ley establece com-
parezca en el local designado de la
Audiencia provincial de Oviedo, el
día veintitres del corriente mes, á
las diez horas, para dar comienzo á
las sesiones del juicio oral en la
causa seguida contra el mismo y
otros por lesiones.

Y para que tenga lugar lo acor-
dado libro la presente cédula para
su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, que firmo en
Cangas de Onis á once de Mayo de
mil novecientos cinco.—El Escri-
bano Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.660

Juzgado de Villaviciosa

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el
Sr. Juez de primera instancia de
este partido, en providencia dictada
en los autos ejecutivos que se si-
guen en este Juzgado á instancia
del procurador D. Feliciano Sola-
res, á nombre de D. Francisco Car-
neado Gancedo, contra los herederos
de D. Francisco Manjón Huerres,
vecino que fué de Santa Eugenia,
y cuyos actuales paraderos se
ignorán, se hace saber á éstos que
se han rematado, entre otras, las
fincas conocidas «La Portilla» y la
mitad del «Castañedo de Fofria»,
radicantes en dicho Santa Eugenia,
y que en el término de ocho días

manifiesten si están conformes en
que se haga pago á D. Eusebio Lue-
je y Lueje, cesionario de D. José
Lueje Collada, primer acreedor hi-
potecario de las cantidades porque
se hallan aseguradas las fincas re-
feridas; bajo apercibimiento de que
en otro caso se les tendrá por con-
formes en que se verifique el pago
expresado.

Y para notificar dicha providen-
cia á los herederos de D. Francisco
Manjón Huerres, expido la presente
cédula que se insertará en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, parán-
doles el mismo perjuicio que si se
les notificara en persona.

Villaviciosa á once de Mayo de
mil novecientos cinco.—El Escri-
bano, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 1.663

En los autos que se siguen en
este Juzgado sobre aprobación de
las operaciones divisorias de la he-
rencia de doña María García Cara-
vera, vecina que fué de la parroquia
de Libardón, por el Sr. Juez de
primera instancia de este partido,
se ha dictado providencia con esta
fecha mandando poner dichas ope-
raciones divisorias de manifiesto en
la Escribanía por término de ocho
días al interesado en ellas D. Fran-
cisco Garcia y Garcia, para que
pueda examinarlas y usar de su de-
recho.

Y no siendo posible notificar
personalmente dicho proveído á
D. Francisco Garcia y Garcia por
ignorarse su actual paradero, se ha-
ce por medio de la presente que se
insertará en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, parándole el mismo
perjuicio que si se le notificara en
su persona.

Villaviciosa á trece de Mayo de
mil novecientos cinco.—El Escri-
bano, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 1.662

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez mu-
nicipal de Castrillón.

Hago saber: que en este Juzga-
do, penden autos de juicio verbal
civil, promovido por D. Esteban Be-
jega Menendez, vecino de este con-
cejo, y en nombre de D.^a Delfina
Fernández Vega, vecina de Santia-
go del Monte, contra D.^a Bentura
González Moran y D.^a Generosa Me-
nendez González, vecinas de Nave-
res en el mismo concejo, sobre recla-
mación de ciento cuarenta y siete
pesetas cincuenta céntimos de preu-
cipal y cien más para costas; y para
el pago de dicha cantidad, fueron
embargadas y valoradas por el perí-
to en la forma siguiente:

1.^a Una casa de planta baja en
mal estado, sita en el término de
Naveres, llamada Casa nueva, seña-
lada con el número treinta y nueve
antiguo y veinticuatro moderno,
cabida de cuatrocientos pies cuadra-
dos; linda al Norte y Sur, caminos;
Este huerto de esta ó de las deman-
dadas y Oeste casa de D. Ramón
Arrojo; se tasa en doscientas cua-
renta pesetas.

2.^a Un prado llamado Pontón,
de nueve áreas poco más ó menos,
en término de este nombre, de esta pa-
roquia de Naveres; que linda al
Norte herederos de D. Anselmo
Suárez, Oeste de Genara Fernández,
Sur calleja y Oeste José Menéndez;
se tasa en doscientas pesetas.

3.^a Un terreno destinado á hor-
taliza, sito en término de la Casa
nueva, de la parroquia de Naveres,
cabida de cuatro áreas, linda Norte

María Inclán, Este y Oeste camino y al Sur Teresa González; se tasa en diez pesetas.

4.ª Y por último otro terreno de labradío, llamado Tablada de la casa nueva, en dicha parroquia, cabida de cuatro áreas; linda al Norte Rosendo Cueto, Este Antonio Arias, Sur camino y Oeste Antonio Arrojo; se tasa en cien pesetas.

A instancia del expresado Esteban Bejega Menéndez se acordó sacarlos a pública subasta por término de veintidías, la que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Junio próximo hora de las catorce, anunciándolo así en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y parroquia donde se hallan los bienes; haciendo constar que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Castrillón a doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Atanasio Diaz.

R. al núm. 1.676

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente, a las diez, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del párroco y maestro de instrucción primaria más antiguo de esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés a nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Secretario de Gobierno, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.600

Cédula de citación

Por la presente y para dar cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Lisardo Aguirre González, soltero, de diez y ocho años de edad, ajustador, natural y vecino de Oviedo hijo de Andrés y de Filomena para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al que se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a ratificarse en el escrito presentado por su defensa, conformándose con el decalificación del Ministerio Fiscal formulado ante la Audiencia de dicha ciudad, en la causa que se sigue por hurto de una petaca a D. Manuel Valdés.

Dado en Avilés a once de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.634

Juzgado de Tineo

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Juzgado he acordado en providencia de esta fecha

hacer público a medio del presente anuncio que el día veintidos del corriente, a las once, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de seis vocales, que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial e industrial, han de constituir la junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tineo a once de Mayo de mil novecientos cinco.—Silvino Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.620

Juzgado de Vega de Ribadeo

En el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Vega de Ribadeo, a once de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. Juez municipal suplente en funciones D. Luciano Lopez Montaña, ha visto el precedente juicio verbal, promovido por D. Baldomero García, vecino de la Vega de los Molinos, en el concejo de Castropol, contra D. Patricio Gayol Villamil y D. José María Martínez, que lo son, respectivamente, de Valdeparés, en el concejo de El Franco, y de Mantaras, en el de Tapia, todos mayores edad, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que absolviendo libremente al D. José María Martínez, declarando confeso al D. Patricio, acerca de los conceptos que menciona el segundo considerando, y ratificando el embargo preventivo practicado en veintiocho de Abril, debo condenar y condeno al Patricio Gayol Villamil a que luego que esta sentencia sea firme pague con todas las costas al D. Baldomero García las doscientas treinta y cuatro pesetas reclamadas.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará a las partes en la forma solicitada en la última comparecencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano L. Montaña.

Fué leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó.

Y por vía de notificación al demandado D. Patricio Gayol Villamil, se hace público a los efectos legales.

Vega de Ribadeo, Mayo once de mil novecientos cinco.—El Juez municipal suplente, Luciano L. Montaña.—El Secretario, Fulgencio Ramos.

R. al núm. 1.664

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el lunes doce de Junio próximo y hora de las once, habrá de celebrarse en los estrados de este Juzgado pública subasta de los bienes de que se hará mérito, embargados a José Menéndez o Menéndez Torre, (a) Llargo, vecino que fué de Becerrales, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia firme de veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y

cinco, en causa que se le siguió ante este referido Juzgado por el delito de asesinato, lo que así acordé en providencia del día de hoy, en la pieza separa la sobre responsabilidad civil, correspondiente a dicha causa.

1.ª La casa vieja que habitó el Torre, sita en el pueblo de Becerrales, con su corral y autojanas, señalada con el número uno, cubierta de teja, cabida aproximada, su suelo, una área; linda por su entrada principal, ó sea al Norte, con el corral de la casa y camino vecinal, y por los demás vientos terreno de don Joaquin Florez de Sierra, de esta villa, a quien pertenece el solar de la casa descripta. Ha sido tasada ésta sin aquél en cuatrocientas pesetas.

2.ª La casa del Torre, titulada Nueva, sita en el mismo pueblo de Becerrales é inmediata a la anterior, separadas por un camino que da acceso al prado de junto a ambas casas; no tiene número: mide su suelo unas cincuenta centiáreas; pertenece éste al D. Joaquin Florez de Sierra, y linda por su fachada principal, ó sea al Este, con el corral de ambas casas, y por los demás vientos con terreno del Sr. Florez Sierra. Fué tasado este edificio, sin el solar, en trecientas pesetas.

3.ª El molino harinero con un molar, en mal estado de conservación, sito en el Pascón del río, términos de Becerrales, cubierto de teja y losa: superficie de ocho metros cuadrados, y lindante al Este con el río Mielles, y por los demás vientos con el referido Pascón, de la propiedad del Sr. Sierra. Fué valorado en veinticinco pesetas.

4.ª El prado de las Compras, en términos del pueblo de la Castañal: cabida superficial de unas ocho áreas, y linda el Norte terreno común del pueblo de la Castañal, Este y Oeste lo propio, y Sur prado de José Cuesta, de Sillas, que lleva Juana Menéndez, de Becerrales. Ha sido tasado en cincuenta pesetas.

5.ª La tierra de las Pagas, de una área próximamente, en términos de Becerrales; linda al Norte con otra que lleva Antonio Menéndez, Sur más de Joaquin Suárez, Este otro de Juan Arias y Oeste más de José González. Fué tasa la en diez pesetas.

6.ª Un hórreo colocado sobre seis pies de piedra, cubierto de teja, sito en el corral de la casa primeramente desliada. Tasado en cincuenta pesetas.

7.ª Y por último, diecinueve ovejas que han sido depositadas en poder de José Suarez Lopez, de Becerrales, tasadas en cincuenta y siete pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que los títulos de propiedad de las referidas fincas se hallan por habilitar, por lo que se ha de observar en ello lo que previene la regla quinta del art. cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente, por lo menos el diez por ciento de la tasación.

3.º No se admitirá postura menor de las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Cangas de Tineo a nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 1.621

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Villaviciosa—En poder de D. Valentín Sanchez, vecino de la parroquia de Peon, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontraba haciendo daños en fincas de propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas escasas, color castaño, cerrado careto, herrado, tiene una cicatriz en el anca izquierda. Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, advirtiéndole que trascurridos ocho días, contados desde esta fecha sin que el dueño se presente a recogerle, será subastado por el tipo de cincuenta pesetas en que fué tasado.

Villaviciosa 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde Pidal.

San Martin del Rey—En poder de Celedonio González, vecino del pueblo del Escobal, parroquia de Santa Bárbara, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encuentra haciendo daño en fincas de particulares el día tres de este mes, la cual es de las señas siguientes:

Astas abiertas, color rojo, edad siete años, caída de atrás y su valor como de ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que la persona que se considere dueña de dicho animal pueda pasar a recogerle previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martin del Rey 13 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24.612, expedido por esta Sucursal en 30 de Enero de 1901 a favor de D.ª María Rodríguez Menéndez, de pesetas nominale 2.500 en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anuando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 22 de Abril de 1905.—El Secretario, R. G. Jimenez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial